

Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:	ACCION DE GRUPO
ODEMANDANTE:	LIBARDO MELO VEGA
DEMANDADO:	PHARMADERM S.A Y OTROS
RADICADO:	2024-00156

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.-Allegue poder según el art 5 de la ley 2213 de 2022, es decir, con la evidencia de que se remitió mediante mensaje de datos, o en su defecto dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P.

2.- El demandante allegue firmada la solicitud de amparo de pobreza.

3.- Presente de manera concisa el hecho número 5, de tal manera que cada numeral solo anuncie un acontecimiento o suceso.

4.- Excluya del hecho número 5 las citas que hace de providencias judiciales.

5. Presente los hechos de manera consecutiva, es decir, en estricto orden numérico; deberá integrar en ellos los hechos que agrupó bajo el título “ARGUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PERTINENTES”. Retire las transcripciones de la jurisprudencia.

6. Retire de los hechos 7, 8, 9 y 10 las referencias legales y jurisprudenciales, pues en este acápite solo deberán anunciarse los sucesos, acontecimientos u omisiones que sirven de sustento a las pretensiones.

7.- Retire de los hechos 12 y 14 la mención que hace a decisiones judiciales, conceptos y citas de revistas.

8.- Presente debidamente organizada la demanda, sin las citas de jurisprudencia, de normas, conceptos administrativos y revistas que se encuentra en todos los acápites, y agrupe los fundamentos jurídicos en su solo capítulo.

9.- Señale las pretensiones declarativas que lo facultan a invocar las pretensiones de condena, pues estas necesariamente deben ser consecuencia de las primeras.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b94d883c54b3efbc880c41af902b5c521d9bd73c838a81a3a3d26f35c6c2d69**

Documento generado en 03/05/2024 10:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>